

2008ER9223



Ministerio de Educación Nacional
Oficina Asesora Jurídica
República de Colombia

Bogotá, D. C.

Señor
DIEGO MARTIN TOVAR CARDOZO
Ibagué - Tolima

Asunto: Doble vinculación laboral y ascenso Escalafón Docente

OBJETO DE LA CONSULTA

“(...) docente...fue sancionado por la Procuraduría Provincial de Girardot... fue ascendido al grado noveno (9) por la Junta Seccional de Escalafón de Cundinamarca, posteriormente...fue incorporado a la planta global de la Secretaría de Educación del Tolima...en marzo de 2004...en junio de 2004 la Secretaría de Cundinamarca lo ascendió al grado diez (10)...en el 2007 radicó solicitud ascenso en el Tolima...Quiero saber el procedimiento que se debe adoptar en relación con dos escalafones del docente y con su situación laboral...”

NORMAS y CONCEPTO

De conformidad con las normas legales y con la advertencia de lo previsto en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, me permito informarle:

El Decreto 2277 de 1979 establece el régimen especial para regular las condiciones de ingreso, ejercicio, estabilidad, ascenso y retiro de las personas que desempeñan la profesión docente en los distintos niveles y modalidades que integran el Sistema Educativo Nacional, excepto el nivel superior que se rige por normas especiales.

Por lo anterior y atendiendo su solicitud, le manifiesto que el Escalafón Docente es uno solo a nivel nacional, aun cuando las solicitudes de inscripción y ascenso presentadas por los docentes sean tramitadas por la repartición organizacional determinada en las diferentes entidades territoriales certificadas.

Ahora bien, como usted indica existen dos (2) Resoluciones de ascenso a nombre del mismo docente en dos entidades territoriales (Cundinamarca y Tolima); razón por la cual, esta Oficina considera que

es deber del docente so pena de incurrir en una nueva falta disciplinaria (con anterioridad como se manifiesta fue sancionado por doble vinculación) solicitar libremente a la entidad territorial que decida, la revocatoria del acto administrativo de ascenso y en consecuencia proseguir con un solo expediente en una sola entidad territorial, preferiblemente en la en que se encuentra laborando; si enterado el docente de este procedimiento no solicita la revocatoria en comento, se debe iniciar la correspondiente investigación de tipo disciplinario.

Atentamente,

JORGE ALBERTO BOHÓRQUEZ CASTRO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó. B.LL.C.
Rad- 9223